

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO.-
Riohacha, noviembre veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA, RAD. No. 44-001-31-07-001-2021-00054-00, interpuesta por la ciudadana LEIDYS DIANA TILES HERNANDEZ, contra el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

AUTO No. 0116
ADMISIÓN ACCIÓN DE TUTELA

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a las razones fácticas y jurídicas sintetizadas en el escrito introducido por la parte demandante, se entrará a estudiar su solicitud de protección de los derechos fundamentales a la IGUALDAD, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, DERECHO DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PUBLICOS, ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, CONFIANZA DEFINITIVA Y VOCACIÓN PARA SERVIR AL PAIS, ASI MISMO el derecho a la VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, Y AL MINIMO VITAL Y MOVIL.

Para poder resolver de fondo la presente acción, se considera pertinente practicar un mínimo de pruebas, y por lo tanto para ello se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE y ORDENASE, darle tramite a la presente Acción de Tutela interpuesta por la ciudadana LEIDYS DIANA TILES HERNANDEZ, contra el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

SEGUNDO: OFÍCIESE al Doctor CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA REPRESENTANTE LEGAL del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA; y al Doctor JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, REPRESENTANTE LEGAL de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -CNSC, **o quienes ejerzan el cargo al momento de la respectiva notificación**, para que en ejercicio del derecho de defensa que le asiste, rinda un informe claro y detallado sobre lo que les conste o tenga conocimiento en cuanto a los hechos de la presente acción, para lo cual se le enviara copia del escrito de tutela, anexos y del auto admisorio.

Haciéndole la advertencia del artículo 19 del Decreto 2591, dándole el término de dos (2) días, al recibo de la respectiva notificación, para contestar lo solicitado, so pena de responsabilidad a su incumplimiento.

TERCERO: SOLICITASE al Doctor CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA REPRESENTANTE LEGAL del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA; y al Doctor JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, REPRESENTANTE LEGAL de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNSC, se sirva **informar nombre, identificación, cargo y dirección electrónica de notificación, de la persona encargada en esa entidad de darle cumplimiento a las pretensiones de esta demanda constitucional; enviando las actas de nombramiento y posesión.**

Precisando, que **en caso de no recibirse la información solicitada, se continuara el presente tramite a través del funcionario notificado de la admisión de la presente acción constitucional**, hasta la culminación de las actuaciones; al haberse cumplido por este despacho con el debido proceso, dándose esta oportunidad de ejercer el derecho contradicción y de defensa; con la finalidad de que **a posteriori no se pretenda alegar la falta de legitimación por pasiva**, siendo esta oportunidad, para controvertir tal situación; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto **2591 de 1991**, Artículos: **13. PERSONAS CONTRA QUIEN SE DIRIGE LA ACCION E INTERVINIENTES; párrafo primero del artículo 19. INFORMES; y 20. PRESUNCION DE VERACIDAD**, dentro del mismo término dispuesto en el acápite anterior.

CUARTO: VINCÚLESE a los integrantes de la lista de elegibles N° 20182120186905 del 24 de diciembre de 2018, para el cargo de carrera identificado con el código OPEC N° 58432 DENOMINADO INSTRUCTOR 3010 grado 1 CORRESPONDIENTE AL AREA DE PATRONAJE O SUS EQUIVALENTES, por tener interés en el resultado del presente asunto constitucional y a los demás cargos que se encuentran en provisionalidad de igual categoría en el SENA.

QUINTO: ORDENASE al Doctor CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA REPRESENTANTE LEGAL del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA; y al Doctor JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, REPRESENTANTE LEGAL de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNSC, **se sirva ordenar a quien corresponda recibida la notificación de la presente acción constitucional**, anunciar en

la página web de su entidad y en un lugar visible al público o por el medio más expedito y eficaz, lo concerniente a la presente acción tutelar, para que los conformantes de la lista de elegibles N° 20182120186905 del 24 de diciembre de 2018, para el cargo de carrera identificado con el código OPEC N° 58432 DENOMINADO INSTRUCTOR 3010 grado 1 CORRESPONDIENTE AL AREA DE PATRONAJE O SUS EQUIVALENTES, y a los demás cargos que se encuentran en provisionalidad de igual categoría en el SENA, que se sientan interesados en este trámite constitucional se dirijan a esta agencia judicial en el término de cuarenta y ocho (48) horas surtida la publicación; **requiriendo se remitan las respectivas constancias de las notificaciones ordenas.**

SEXTO: SOLICÍTESE al Doctor CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA REPRESENTANTE LEGAL del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, que al momento de enviar su pronunciamiento, lo haga informando además **si en la entidad existen cargos vacantes de planta** para el Cargo de carrera identificado con el código OPEC N° 58432 DENOMINADO INSTRUCTOR 3010 grado 1 CORRESPONDIENTE AL AREA DE PATRONAJE O SUS EQUIVALENTES, u otros de las mismas condiciones de mayor categoría, al igual si existen vacantes disponibles a ocupar a través de la contratación de servicios personales.

SEPTIMO: PRACTIQUESE, todas y cada una de las pruebas que se desprendan o surjan de las anteriormente ordenadas, para resolver esta Acción de tutela.

OCTAVO: SE PREVIENE a la parte accionada y vinculada, que en caso de que los informes (respuestas) no fueren rendidos dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la accionante (artículo 19 del Decreto 2591 de 1991) y se fallara de plano.

NOVENO: NOTIFIQUESE, de manera inmediata a las partes de esta decisión, por el medio más expedito disponible.

DECIMO: Háganse las anotaciones pertinentes en los libros radicadores correspondientes y en el programa TYBA de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CIELO MARIA ARMENTA OVALLE

Juez